

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió vía correo electrónico solicitud de prueba extraprocesal en 3 folios y anexos en 10 folios. Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la petición satisface los requisitos establecidos en el artículo 184 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a DANIELA VELASCO BORJA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.457.219, para que conteste el interrogatorio de parte que con el propósito expuesto en la solicitud presentada y con ajuste a lo preceptuado en el artículo 202 del C.G.P., a través de apoderado judicial, le formulará PROMEFAR DISTRIBUCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 804013374-2, en audiencia que se llevará a cabo el ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

El acto será virtual, conforme lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, a través de la plataforma institucional Microsoft Teams, en el siguiente link: [Unirse a reunión](#); debiendo los intervinientes estar atentos en la oportunidad señalada para acceder al canal virtual, y disponer de los medios necesarios para establecer la conexión.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la absolvente en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P. (en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020), con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la diligencia, advirtiéndole que en caso de no comparecer se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la accionante a IVO ABOGADOS S.A.S., quien actúa a través de la abogada LEIDYS TERESA CUADROS NAYCIR, portadora de la T.P. 196611 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08f97f0aab26c8d35a89657b1e37d13fc16a9399d7f1d0444999cd2834dee351

Documento generado en 07/09/2020 05:36:01 p.m.